



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado No. 05001 40 03 018 **2024-00301** 00
Decisión: Deniega mandamiento ejecutivo

Al estudiar la presente demanda Ejecutiva conexas instaurada por **Esmeralda de Fátima Zapata Mesa, Luz Aurora Zapata Mesa, Sol Estrella del Socorro Zapata Mesa, Liliana Margarita Zapata Mesa, Juliette Maryori Zapata Sepúlveda, Robinson León Zapata Sepúlveda, Wbeimar Adrián Zapata Sepúlveda, Jesús Otálvaro Zapata Sepúlveda, David Esteban Zapata Sepúlveda, María Gloria Zapata Mesa, Myriam de Jesús Zapata de Loaiza, Mónica Licinia Zapata Mesa** en contra de **Francisco Javier Giraldo Yepesse**, se observa que ya había sido presentada con anterioridad, con iguales partes y pretensiones, quedando radicada con el N° 2023-00136, la cual terminó por desistimiento tácito por auto del 08 de agosto de 2023.

En ese sentido regula el artículo 317 del C. G. del P. ***"El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto (...)"*** (Negrilla del Despacho).

Dicho lo anterior, se tiene que para el momento que se presentó esta demanda, no habían vencido los 6 meses que regula la ley en cita, toda vez que fue presentada el 18 de enero del año en curso y para esa fecha se encontraba en curso dicho término.

En conclusión, considera el Despacho que no se puede librar mandamiento de pago, toda vez que no había vencido el termino de desistimiento tácito que concede la ley para instaurar una nueva demanda.

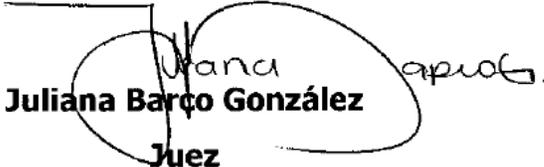
En consecuencia, en mérito de lo expuesto, el **Juzgado,**

Resuelve

Primero: Denegar el mandamiento de pago en la forma solicitada por **Esmeralda de Fátima Zapata Mesa, Luz Aurora Zapata Mesa, Sol Estrella del Socorro Zapata Mesa, Liliana Margarita Zapata Mesa, Juliette Maryori Zapata Sepúlveda, Robinson León Zapata Sepúlveda, Wbeimar Adrián Zapata Sepúlveda, Jesús Otálvaro Zapata Sepúlveda, David Esteban Zapata Sepúlveda, María Gloria Zapata Mesa, Myriam de Jesús Zapata de Loiza, Mónica Licinia Zapata Mesa** en contra de **Francisco Javier Giraldo Yepesse,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos de la demanda en forma digital, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha, 13 feb 2024, se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín,

Secretario

Carlos

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb205aae72f3fd369ee17e53aedad162cb5a7a1696f407951ab6433d573514fc**

Documento generado en 12/02/2024 04:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>